CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1397-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272-7.

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.965.058**, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución N° 000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta N° 000020 del 05 de enero de 2024, **debidamente** delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍA DE SALUD,** y por otra parte, **AIDA LILIANA VELASQUEZ PARDO**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.018.404.561**, en calidad de representante legal del **CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con **NIT 832.007.272- 7**, nombrado mediante Decreto No **059 del 01 de octubre de 2024** y acta de posesión N° **01 de octubre de 2024**, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA E.S.E.**, hemos acordado celebrar el presente **Convenio Interadministrativo,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que son fines esenciales del Estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica: política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. (Se subraya)

2). Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3). Que de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de "Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación" y como objetivo, entre otros, el de "Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud".

4). Que la Ley 1438 de 2011[1] tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servidos de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

5). Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en su artículo 2 señala que el *"derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."*.

1 Ley 1438 de 2011 (enero 19) *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1397-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272-7.

6). Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-121 de 2015, reitera que la salud "*se trata de un derecho irrenunciable en lo que a su titularidad se refiere, debido –precisamente– a su categorización como derecho fundamental". (…) "En lo atinente a su cobertura, como mandato general, es claro que el derecho a la salud implica el acceso oportuno, eficaz, de calidad y en igualdad de condiciones a todos los servicios, facilidades, establecimientos y bienes que se requieran para garantizarlo. (…) Por ello, según el legislador estatutario, el sistema de salud: "Es el conjunto articulado y armó-nico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud"*

7). Que, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se estableció el proyecto de "Desarrollo de la infraestructura y dotación en Todos en salud para el fortalecimiento integral de la red pública para la promoción, prevención y atención en salud, con cobertura nacional".

8). Que así mismo, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad está normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado por la Resolución 1446 de 2006 y el Sistema Único de Habilitación a su vez por la Resolución 3100 de 2019, modificada por la resolución 544 de abril 3 de 2023.

9). Que se considera de vital importancia que las infraestructuras sociales se intervengan para su prevención, mantenimiento, rehabilitación y proyección de construcción de nuevas infraestructuras desde la rigurosidad técnica. En esta apuesta se considera que al mejorar la infraestructura (condiciones inadecuadas e insuficientes y la dotación para su funcionamiento) de Red hospitalaria del Departamento de Cundinamarca de salud se garantiza una mayor calidad cobertura y efectividad de la prestación de los servicios que garantizan los derechos fundamentales de la ciudadanía cundinamarquesa. Conforme con lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN" determino como línea estratégica la de Fortalecer a las ESE´s a través del mejoramiento o generación de infraestructura, dotación de equipos tecnológicos, capacitación al personal y mejoramiento de servicios de calidad, entre otros, bajo el principio de la humanización, priorizando los servicios de urgencias presentes en el Departamento. Para cumplir con la estrategia propuesta se ha de llevar a cabo la siguiente meta "Apoyar financieramente al 100% de las ESE de la Red pública Departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación", en el cual se enmarca las acciones encaminadas a fortalecer las instituciones prestadoras de servicios de salud del departamento tanto en condiciones de Habilitación en Salud.

10). Que la Secretaría de Salud de Cundinamarca, para cumplir con la meta establecida en el Plan de Desarrollo, busca, entre otros, apoyar a las Instituciones de la Red Pública departamental, con el fin de que estas puedan adquirir los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial necesario, para cumplir con los requisitos mínimos de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, y así realizar una adecuada prestación de servicios de salud. En tal sentido, desde la Secretaria de Salud de Cundinamarca se hace necesario apoyar a las instituciones de la Red Pública tales como: Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud, mediante la destinación de recursos para la adquisición de equipo biomédicos y mobiliario, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente respecto a los componentes y características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, Seguridad del paciente, Humanización y satisfacción de los usuarios, en su proceso de atención. Con la consecución de los estudios y diseños para cada una de las adecuaciones y/o construcciones de la infraestructura hospitalaria, permitirá garantizar la atención en salud de manera segura.

11). Que la Ley 715 de 2001, en el Título III, Capítulo II, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud así: Artículo 43 "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1397-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272-7.

tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental. (…) 43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo".

12). Que por lo tanto, Por lo tanto, el Convenio Interadministrativo, busca contribuir al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación, al mejoramiento de la prestación de los servicios, al adecuado funcionamiento y buen desempeño de la E.S.E., impactando positivamente en la calidad de atención de la población que demanda los servicios de salud y fortaleciendo la red Pública de Prestadores de Servicios de Salud

13). Que aunado a que los servicios se encuentran habilitados, la gerencia de la ESE, certificó que cuenta con la existencia de la infraestructura física, redes eléctricas, hidráulicas y demás necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de la tecnología a adquirir.

14). Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales.

15). Que la modalidad de contratación se da de acuerdo al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece: "***Asociación entre entidades públicas.*** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal"*

16). Que la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría de Salud realizó el correspondiente estudio previo.

17). Que la Secretaría de Salud mediante Resolución No. 4784 del 12 de diciembre de 2024, justificó la celebración del presente convenio.

18). Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos entre la Secretaría de salud de Cundinamarca y la E.S.E. Centro de Salud de Fosca – Puesto de Salud Sáname, para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca."

CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO: El convenio interadministrativo tiene como objetivo aunar esfuerzos institucionales, con el fin de satisfacer un mismo interés, como en el presente caso, y es el fortalecimiento a las E.S.E a través de la dotación y mejoramiento en su equipamiento, para fortalecer las condiciones de habilitación y acreditación en Salud. Por lo tanto, los recursos asignados a la E.S.E, deberá invertirlos en la adquisición de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial para los servicios de consulta externa, toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas, vacunación, odontología general, toma de muestras de laboratorio clínico en la E.S.E. Centro de Salud de Fosca – Puesto de Salud Sáname; de acuerdo con las necesidades presentadas y de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico No1.

CLAUSULA TERCERA-CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: En el cuadro anexo técnico No 1 del convenio descrito a continuación, se encuentran establecidas las condiciones técnicas mínimas requeridas para la adquisición de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial, para; los servicios de consulta externa, toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas, vacunación, odontología general, toma de muestras de laboratorio clínico en la E.S.E. Centro de Salud de Fosca – Puesto de Salud Sáname; es responsabilidad de la E.S.E la veracidad del mismo, así como la validación de las especificaciones técnicas mínimas detalladas en el anexo técnico No 1 del presente convenio, éste fue verificado y avalado en cuanto a sus características técnicas por un profesional en

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1397-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272-7.

Ingeniería Biomédica de la Secretaria de Salud de Cundinamarca - Dirección de Desarrollo de Servicios.

"ADQUISICION DE LA DOTACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE SANAME SEDE ADSCRITA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE FOSCA, CUNDINAMARCA"

ANEXO TÉCNICO No. 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
1	PUESTO DE SALUD DE SANAME	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	AREA DE ESTERILIZACION DE ONDONTOLOGIA	AUTOCLAVE	1. Esterilización de clase B. 2. Cámara en acero inoxidable con volumen entre 28 y 30 litros 3. Pantalla integrada que permita obtener información de los ciclos 4. Con al menos un sistema de conexión para transferencia de datos entre ellos red Ethernet, USB, SD o Bluetooth 5. Impresora Incorporada al equipo 6. Ciclos o programas para materiales empacados y sin empaquetar 6.1 Temperatura de operación de los ciclos entre 121ºC y 134ºC como mínimo 7. Pruebas de Bowie and Dick, vacío y Helix 8. Requerimiento eléctrico: entre 120/ 230 VAC - 50/60 Hz.	1	$49.000.000	$58.310.000
2		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO	BÁSCULA ADULTO	1. Bascula digital de columna uso medico 2. Capacidad de peso del paciente ≥ 180 Kg, precisión o graduación 100Gr 3. Funciones: 3.1. Bloqueo Libras/Kilogramos	3	$3.916.000	$13.980.120
				CONSULTORIO ENFERMERIA		3.2. TARA, HOLD o retención.			
			VACUNACION	AREA DE ENTREVISTA		4. Requerimiento eléctrico uso con Baterías o red eléctrica 5. Base con ruedas para desplazamiento, plataforma Largo x Ancho de mínimo 35 x 35 cm			
3		APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERNO Y GINECOLOGICAS	AREA DE TOMA DE MUESTRAS	CAMILLA GINECOLOGICA	1. Superficie del paciente: Tendido de tres planos 1.1. Espaldar móvil ≥ 45° 1.2. Plano inferior piernas o pies móvil o abatible 2. Soporte de la superficie del paciente mueble con compartimientos tipo cajón y alacena o gaveta para ubicación de elementos e insumos 2.1. Base incorporada para que la paciente aceda sin necesidad de escalerilla adicional. 2.2. Capacidad de carga del paciente o carga segura ≥ 150 Kg	1	$5.850.000	$6.961.500

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1397-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272-7.

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
						3. Terminación en: Pintura electroestática o Epóxipoliester 4. Medidas largo 190cm como mínimo, ancho entre 60 y 70 cm 5. Accesorios: Juego de pierneras ajustables o graduables			
4		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO AREA DE ENFERMERIA	CAMILLA TIPO DIVAN	1. Tendido de una sola sección o plano 2. Tendido en espuma, tapizado en tela vinílica o sintética 3. Estructura en acero Coll Rolled con acabado en pintura electrostática o Epóxipoliester 4. Medidas largo entre (180 y 190cm), alto entre (80 y 90) cm, ancho entre 60 y 70 cm) 5. Soporte de carga ≥ 100 Kg	2	$1.080.000	$2.570.400
5		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA	CAVITRON	1. Frecuencia de oscilación ≥ 25 KHz 2. Potencia hasta 10 W o mayor 3. Peso máximo 2 Kg 4. Pieza esterilizable en autoclave 5. Requerimiento eléctrico uso red eléctrica 110/120 VAC o con conversor DC en cuyo caso debe suministrarse con adaptador.	1	$5.123.200	$6.096.608
6		APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	AREA DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS Y SEROLOGIA	CENTRIFUGA	1. Capacidad entre 24 y 32 tubos 2. Revoluciones del rotor ≥ 4000 rpm 3. Nivel de ruido ≤ 65 dB 4. Panel de operación con registro de los parámetros de funcionamiento del equipo entre ellos tiempo y velocidad. 5. Sistema de liberación de la tapa o desbloqueo de emergencia 6. Funcionamiento continuo 7. Requerimiento eléctrico +/- 110-120 V	1	$22.000.000	$26.180.000
8		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CUARTO DE COMPRESOR	COMPRESOR	1. Compresor libre de aceite 1.1. Potencia del motor entre 1 y 2 HP 2. Presión máxima de trabajo entre 100 y 140 PSI 3. Revoluciones del motor ≥ 600 rpm 4. Capacidad de tanque: ≥ 100 Litros 5. Peso máximo del equipo 100 Kg	1	$11.000.000	$13.090.000
9		CONSULTA EXTERNA	VACUNACION	AREA DE ALMACENAMIENTO DE BIOLOGICOS	CONGELADOR	1. Uso almacenamiento de bolsas de hielo o paquetes para conservación de frio 2. Monitorización de la temperatura en tiempo real a través de Indicador digital incorporado o conexión remota	1	$23.000.000	$27.370.000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1397-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272-7.

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
						3. Temperatura de congelación entre (-) 15° C hasta (-) 25 °C 4. Equipo precalificado por la OMS código (WHO)/ PQS 5. Soportes inferiores para separar el gabinete de almacenamiento del piso			
10		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO	EQUIPO DE ORGANOS	1. Equipo de pared 2. Oftalmoscopio y otoscopio tipo LED 3. Otoscopio con ajuste de dioptrías o de enfoque 4. Oftalmoscopio con mínimo 6 combinaciones entre aperturas y filtros 4.1. Rango de dioptrías ≥ (-20) hasta (20) o superior 4.2. Filtros como mínimo azul	1	$5.300.000	$6.307.000
11		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO	ESCALERILLA	1. Dos pasos cubiertos en material antideslizante o piso tipo alfajor	3	$210.000	$749.700
				AREA DE ENFERMERIA		2. Acabado en estructura tubular de acero inoxidable			
			VACUNACION	AREA DE APLICACIÓN DE VACUNAS		3. Base con tapones antideslizantes 4. Capacidad de carga hasta 100 Kg o mayor			
12		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO	ESCRITORIO	1. Estructura metálica con acabado en pintura electrostática	5	$1.550.000	$9.222.500
				AREA DE ENFERMERIA		2. Medidas: Altura total entre (75 y 85 cm)			
				CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA		2.1. Medidas de la superficie: Largo entre (110 y 150 cm), ancho entre (55 y 65 cm)			
			VACUNACION	AREA DE ENTREVISTA		3. Base con archivador			
13		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO	FONENDOSCOPIO ADULTO	1. Adulto libre de látex 2. Longitud total ≥ 60 cm 3. Campana o pieza torácica en acero inoxidable	2	$610.000	$1.451.800
				AREA DE ENFERMERIA		3.1. Anillo anti frío 4. Frecuencia de auscultación hasta 500 KHz o mayor			
14		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO	1. Pediátrico libre de látex 2. Longitud total ≥ 60 cm 3. Campana o pieza torácica en acero inoxidable	2	$610.000	$1.451.800
				AREA DE ENFERMERIA		3.1. Anillo anti frío 4. Frecuencia de auscultación hasta 500 KHz o mayor			

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1397-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272-7.

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
16		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO AREA DE ENFERMERIA	TALLIMETRO	1. Tallímetro o estadiómetro de uso medico 2. Rango de medición hasta 200 cm o mayor, sensibilidad o graduación 1mm 3. Peso ≤ 3.5 Kg, ancho de la columna de medición entre 30 y 35 cm, Plataforma para ubicación del paciente, tope de cabeza	2	$1.368.000	$3.255.840
17		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	AREA DE ESTERILIZACION DE ONDONTOLOGIA	INSTRUMENTAL BASICO	1. Compuesto por: 1. Espejo con mango 1 Explorador doble extremo o doble punta 1 Pinza algodonera 1 Sonda o excavador doble extremo	16	$150.000	$2.856.000
18		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA	LAMPARA DE FOTOCURADO	1. Requerimiento eléctrico batería recargable 2. Nivel de Irradiancia ≥ 500 mW/cm2 3. Longitud de onda desde 420 nm o menor hasta 480 nm o superior 4. Fuente de luz tipo LED 5. Peso máximo 500 Gr 6. Accesorios: batería, protector ocular, cargador, fibra	1	$2.100.000	$2.499.000
19		APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERNO Y GINECOLOGICAS	AREA DE TOMA DE MUESTRAS	LAMPARA AUXLIAR	1. Fuente de luz tipo LED 2. Intensidad lumínica ≥ 10000 lux 2.1. Temperatura del color ≥ 5000 ºK 3. Vida útil del LED mínimo 20 mil horas 4. Extensión del brazo tipo cisne o flexible 5. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 6. Base con soporte para fijar a una superficie o con ruedas	1	$3.500.000	$4.165.000
20		APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	AREA DE TOMA DE MUESTRAS	MUEBLE PARA TOMA DE MUESTRAS	1. Acabado en lámina col rolled o acero inoxidable 2. Dos secciones una con habitáculo tipo mesa con cajón y otra silla 3. Acabado en pintura electrostática	1	$1.300.000	$1.547.000
21		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO AREA DE ENFERMERIA CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA	MESA AUXILIAR	1. Estructura de dos compartimientos tipo bandeja 2. Bandeja superior en acero inoxidable con barandilla o sistema anticaída 3. Base con ruedas de mínimo 2"	3	$717.000	$2.559.690

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1397-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272-7.

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
						4. Altura total de la mesa entre 65 y 80 cm			
22		APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	AREA DE ALMACENAMIENTO DE REACTIVOS	NEVERA	1. Volumen o capacidad neta entre 60 y 80 litros 2. Control de temperatura integrado o microprocesador 2.1. Rango de temperatura de 2 a 8ºC 3. Peso máximo 50Kg 4. Refrigerador de uso clínico o medico 5. Luz incorporada 6. Alarmas mínimo para temperatura y falla eléctrica 7. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 50-60Hz	1	$11.000.000	$13.090.000
23		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO AREA DE ENFERMERIA	PESA BEBE	1. Bascula digital de uso en médico, con registro del pesaje en pantalla LCD 2. Capacidad de peso del paciente hasta 20 Kg o mayor, resolución o graduación 10 gr. 3. Funciones: 3.1. Apagado automático	3	$3.800.000	$13.566.000
			VACUNACION	AREA DE ENTREVISTA		3.2. TARA 4. Requerimiento eléctrico uso con Baterías o red eléctrica 5. Accesorios: Mesa para ubicación de la bascula			
24		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA	KIT ODONTOLOGICO	1. Velocidad de rotación hasta 300.000 rpm o superior 2. Cabezal porta fresas tipo Push Botton, borden de 2 orificios 3. Material Acero inoxidable	6	$3.320.804	$23.710.541
25		CONSULTA EXTERNA				1. Compuesto por micromotor y Contrangulo esterilizables en autoclave 2. Conexión acople borden de 2 orificios 3. Velocidad del micromotor ≥ 20.000 rpm 4. Contrangulo para uso con fresas de 02,35, tipo pestillo			
26		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO AREA DE ENFERMERIA	OXIMETRO	1. Visualización de onda pletismográfica de SpO2 2. Debe contar con grado de protección contra ingreso de líquidos mínimo IPX2 3. Registro de la saturación de oxígeno SPO2 por medio de sensor de conexión independiente 3.1. Rango de medida ≤ 10 % hasta 100%, Resolución ≤ 2% 4. Registro de la frecuencia cardiaca: ≤ 25 lpm hasta 200 o mayor, resolución: 1bpm	2	$1.170.000	$2.784.600

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1397-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272-7.

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
						5. Memoria interna e Interfaz para descarga y transferencia de datos 6. Batería recargable con autonomía ≥ dos horas. 7. Accesorios: Sensor adulto reutilizable, batería.			
27		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	TODO EL SERVICIO	SILLA DE RUEDAS ADULTO	1.Tapiceria en tela tipo lona o PVC, capacidad de peso hasta 90 Kg o superior 2. Llantas delanteras Rin de 8" o tipo estrella 3. Apoyabrazos fijo 4. Reposapiés abatibles o desmontables	1	$800.000	$800.000
28		CONSULTA EXTERNA	VACUNACION	AREA DE ALMACENAMIENTO DE BIOLOGICOS	REFRIGERADOR	1. Capacidad o volumen neto entre 100 y 150 litros 2. Monitorización de la temperatura en tiempo real a través de Indicador digital incorporado o conexión remota 3. Temperatura de refrigeración entre 2° C y 8 °C 4. Equipo precalificado por la OMS código (WHO)/ PQS 5. Grado de protección del congelador grado A 6. Requerimiento eléctrico 110/220 VAC	1	$25.000.000	$29.750.000
29		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO AREA DE ENFERMERIA CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA	SILLA INTERLOCUTORA	1. Estructura en tubo con acabado en pintura electrostática o cromada 2. Asiento y espaldar en polímero de alto impacto o polipropileno	6	$235.000	$1.677.900
			VACUNACION	AREA DE ENTREVISTA					
30		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO AREA DE ENFERMERIA CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA	SILLA SECRETARIAL	1. Espaldar y silla tapizados en espuma por lo menos en su interior (parte operativa) 2. Asiento de altura graduable mediante cilindro; con apoyabrazos 3. Base en acero o nylon reforzado con ruedas doble carril	4	$750.000	$3.570.000
			VACUNACION	AREA DE ENTREVISTA					
31		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	SALA DE ESPERA	TANDEM	1. Tándem estructura tubular cuadrada o rectangular mínimo 1/2"	4	$1.350.000	$6.426.000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1397-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272-7.

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
						2. Asiento y espaldar en polipropileno o totalmente metálico sin tapizado 3. Tándem de 3 puestos			
32		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO / AREA DE ENFERMERIA	TENSIOMETRO	1. Tensiómetro de pared 2. Escala de medición hasta 250 mmHg o mayor, resolución ≤ 3mm Hg 3. Angulo de rotación ≥ 45° 4. Accesorios: Brazalete adulto y Brazalete pediátrico reusables	2	$1.310.000	$3.117.800
33		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	AREA DE ESTERILIZACION DE ONDONTOLOGIA	TERMOHIGROMETRO	1. Rango de medición de la temperatura desde -50 hasta 70ºC 1.1. Resolución ≤ 1ºC 2. Rango de humedad relativa ≤25 % hasta 99% 2.1. Resolución ≤ 1% 2. Funciones de máximos y mínimos	2	$390.000	$928.200
34		CONSULTA EXTERNA	VACUNACION	AREA DE ALMACENAMIENTO DE BIOLOGICOS	TERMO PORTAVACUNAS	1. Capacidad de almacenamiento entre 2 y 3 litros 2. Peso máximo 3 Kilos 3. Espesor del aislamiento ≥ 20 mm 4. Precalificado por la OMS Código PQS 5. Accesorios: Dataloger	3	$1.190.000	$4.248.300
35		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	AREA DE ESTERILIZACION DE ONDONTOLOGIA / TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERNO Y GINECOLOGICAS / VACUNACION	VITRINA	1. Acabado en acero tipo Cold Rolled o inoxidable 2. Vitrina de dos cuerpos uno con puertas y divisiones internas y otro tipo alacena 3. Puertas con cierre de seguridad 4. Medidas Alto entre 130 y 150 cm, Ancho entre 0.30 y 0.50 cm, Largo entre 70 y 80 cm.	3	$1.850.000	$6.604.500
36		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA	UNIDAD ODONTOLOGIC	1. Sillón eléctrico, capacidad de carga hasta 120 Kg o mayor	1	$19.800.000	$23.562.000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1397-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272-7.

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
						2. Tapizado sin costuras 3. Módulo de mínimo tres servicios con conexión holder automático o sensor para piezas de mano 4. Módulo de escupidera con lava taza y llena vaso 5. Eyector de saliva 6. Lampara LED activación por sensor o manos libres 7. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 8. Accesorios: Silla para el odontólogo con espaldar y base rodable			
37		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	SALA DE ESPERA	MUEBLE PARA INSTRUMENTAL	1. Mueble totalmente en acero inoxidable 2. Mínimo un entrepaño 3. Dos puertas con cierre de seguridad o única puerta corrediza igual con cierre de seguridad	1	$5.300.000	$6.307.000

Resumen del proyecto

La Centro de Salud de Fosca – Puesto de Salud Sáname, formuló el proyecto para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial para los servicios de consulta externa, toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas, vacunación, odontología general, toma de muestras de laboratorio clínico en la E.S.E. Centro de Salud de Fosca – Puesto de Salud Sáname; teniendo en cuenta sus necesidades de acuerdo a la demanda de servicios de salud y los requisitos normativos para garantizar la atención de salud con calidad y con eficiencia por parte de la E.S.E. Dicho proyecto fue presentado a la Secretaria de salud de Cundinamarca quien realizó la evaluación y revisión de la información, emitiendo así un concepto integral de viabilidad para la adquisición de la tecnología requerida por la ESE.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **2.** Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca. **3.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **4.**Cumplir con el objeto del convenio en cuanto a las especificaciones técnicas y demás condiciones que se deben determinar en la contratación derivada. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor. **6.** Entregar los informes que le solicite el supervisor, del desarrollo de la ejecución del objeto del convenio. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** La ESE será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas en el proceso de selección que se adelante para el cumplimiento el objeto del convenio. **10**. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **11.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA E.S.E.:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1397-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272-7.

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
2. Aportar certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar.
4. Presentar al supervisor del convenio el cronograma de ejecución del mismo.
5. Adicionar los recursos del presente convenio al presupuesto de la E.S.E., presentando copia del Acuerdo de adición y documento de aprobación del CONFIS al supervisor
6. Utilizar los recursos conforme al objeto del convenio.
7. Adquirir en cantidad y en cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial, de conformidad con el anexo técnico No 1, avalados por la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.
8. Adelantar el proceso de contratación que corresponda de acuerdo con la normatividad vigente para adquirir los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial relacionado en el anexo técnico No 1.
9. Las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico No 1 no deben ser modificadas. En caso de requerir la adquisición de equipos adicionales o diferentes a los registrados en el anexo técnico, debe procederse a solicitarlo por escrito, debidamente justificado al supervisor del convenio para su estudio y aprobación escrita, previo a la publicación del proceso de selección objetiva que adelantará la E.S.E. para la adquisición de los mismos.
10. La ESE deberá garantizar que la adquisición de los equipos biomédicos no supere el valor unitario establecido para cada ítem señalado en el Estudio de Mercado presentado para la aprobación del proyecto y en el anexo técnico No 1.
11. Garantizar la correcta instalación, puesta en funcionamiento.
12. La ESE está obligada a constituir garantía de cumplimiento por la celebración de este convenio cuyo beneficiario y asegurado es el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de salud, Así mismo la ESE exigirá al contratista que seleccione, constituir garantía con los siguientes amparos: de cumplimiento, calidad de los bienes, incluyendo como asegurados y beneficiarios a la Secretaría de Salud departamental y a la ESE.
13. Los términos y montos de los amparos deberán estar acordes con lo señalado por la normatividad.
14. Ingresar al almacén, al inventario y a las pólizas globales de la institución, los equipos y mobiliario hospitalario adquiridos.
15. Presentar al supervisor del contrato el soporte físico del ingreso al almacén de la E.S.E. y al inventario de la institución.
16. Presentar informes mensuales al supervisor sobre los avances en la ejecución del convenio con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
17. Reintegrar los recursos no ejecutados, previo a la suscripción del acta de liquidación.
18. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento al objeto contractual, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación.
19. Asignar al personal requerido para recibir la supervisión técnica, administrativa, legal y financiera objeto del convenio.
20. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Certificación de apertura de la cuenta bancaria de ahorros y de su cierre.
2. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales si a ello hubiese lugar.
3. Copia Acuerdo de Adición Presupuestal y documento de aprobación del CONFIS.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1397-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272-7.

4. Certificación de recibido a satisfacción por la ESE de los equipos relacionados en el anexo técnico No 1
5. Copia del ingreso al almacén de la ESE de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial adquiridos.
6. Informes mensuales de avance para seguimiento a la ejecución del convenio.
7. Soportes consignación recursos no ejecutados y rendimientos financieros.
8. Informe final con soportes para liquidación.
9. Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoría de la ejecución y terminación del convenio.

C) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD. 1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio. **2.** Exigir el cumplimiento de los deberes por parte de la **E.S.E** Suscribir el acta de inicio. **3.** Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados. **4.** Pronunciarse sobre los documentos que someta a consideración la E.S.E, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular. **5.** Vigilar la ejecución del convenio. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: APORTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:** El aporte de la E.S.E., no cuantificado, corresponde a la idoneidad y capacidad legal necesaria para la celebración del Convenio Interadministrativo objeto del presente estudio, quien aportará el talento humano administrativo y asistencial, en desarrollo de las diferentes actividades y procesos misionales y de gestión, necesarios y pertinentes para el normal funcionamiento de la E.S.E, aunado al recurso de infraestructura física y tecnológica, contribuyendo a garantizar la oportuna y debida prestación de los servicios de salud que se encuentran habilitados, de acuerdo con el portafolio de servicios ofertado por la E.S.E; el cual satisface las demandas de servicios de salud a la población del área de influencia con estándares de habilitación, humanización, calidad y seguridad del paciente, en atención a la normativa exigida por el sistema de salud, siendo la mejor opción para la adquisición de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial necesario para su correcto funcionamiento.

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del convenio se establece en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($330.766.799).**

CLAUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, cuenta con el presupuesto para este proceso por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($330.766.799),** mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**7100059070** del 02 de diciembre de 2024. Concepto precontractual **7208** del **27 de noviembre de 2024** por valor de: **$330.766.799.**

CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor total del convenio es por la suma **de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($330.766.799),** los cuales serán desembolsados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca a la **CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ,** con cargo a la vigencia fiscal 2024 de la siguiente manera: **FORMA DE DESEMBOLSO:** Un único desembolso correspondiente al 100% del valor del convenio. El giro se efectuará previa expedición del registro presupuestal y presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el desembolso de los recursos con destinación específica, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos, en todo caso los giros se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez girados los recursos del convenio por parte del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la respectiva E.S.E., los recursos se giran en su totalidad, dado que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente para que se pueda realizar el pago correspondiente a los bienes contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS-** Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud, y la ESE se obliga al giro de los rendimientos financieros con una periodicidad de tres meses o a requerimiento del supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor desembolsado al hospital, solo podrá ser utilizado conforme a la solicitud efectuada por el representante legal.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1397-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272-7.

CLÁUSULA OCTAVA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente Convenio se efectuará en la E.S.E. Centro de Salud de Fosca – Puesto de Salud Sáname, y para efectos administrativos, tendrá lugar en la Secretaría de Salud de Cundinamarca – Dirección de Desarrollo de Servicios. Calle 26 No. 51-53 Torre Salud Piso 5° de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA-GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de julio 16 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos interadministrativos y le corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

No obstante, por el valor del convenio y la forma de pago se hace necesario que la **CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, constituya a favor del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, con NIT. No. 899.999.114-0, las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos:

a). Garantía de cumplimiento del contrato por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que, dadas las condiciones contractuales, se considera que el presente convenio para su correcta ejecución y vigilancia, será ejercida bajo la modalidad de SUPERVISIÓN. En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por ende, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el Decreto Departamental 161 de 2024 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la ley 1952 de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del convenio, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1397-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272-7.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESION: LA E.S.E. no podrá ceder ni en todo o en parte la ejecución del presente convenio, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD: La E.S.E., es directamente responsable por la destinación y administración de los recursos de que trata la cláusula cuarta del presente Convenio Interadministrativo. Cualquier irregularidad o incumplimiento que se constate será reportado a las entidades de control competentes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA -LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RELACIÓN LABORAL: No se genera vínculo laboral alguno entre LA SECRETARIA y el personal que LA E.S.E. disponga para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: LA **E.S.E.** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **LA E.S.E**., sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables **LA E.S.E.** todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente convenio está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PUBLICACIÓN: El presente convenio será publicado en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del convenio iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, suscripción del acta de inicio y la aprobación por parte del CONFISCUN de la incorporación de los recursos asignados -cuando aplique-.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DECLARACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA: El representante legal del hospital o centro de salud, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad EL HOSPITAL o

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1397-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272-7.

CENTRO DE SALUD, deberá informar a la secretaría de salud dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO: Para efectos de este convenio, las partes: **LA SECRETARÍA DE SALUD**, a nombre de **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, Cargo: SECRETARIA DE SALUD, Dirección: CALLE 26 N° 51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: (601) 749 17 10, Correo electrónico: neidy.tinjaca@cundinamarca.gov.co. Por la **CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, Dirección: **Cr. 1 No. 3 - 05 (Fosca - Cundinamarca)**, Correo electrónico: **ese_centrodesalud@fosca-cundinamarca.gov.co**, Teléfonos de contacto: **316 690 77 76 - 601 849 01 12**. De conformidad con lo anterior, la E.S.E. autoriza de manera expresa, con la firma del presente convenio, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **LA E.S.E.**, con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente convenio.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II	**ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II**
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**	**REPRESENTANTE LEGAL** **AIDA LILIANA VELASQUEZ PARDO**

Elaboró: Diana Santana / Abogada Contratista DAF
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera / Abogada contratista DAF
Revisó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero